

INFORME DE AUDITORIA OPERACIÓN RENTA 2010

Se realizó una auditoria de contingencia para verificar el grado de cumplimiento en la ejecución de la Operación Renta 2010 en la Municipalidad de Arica bajo el prisma del empleador, se revisaron los distintos procesos, referidos a la IMA, SERME, SERMUS y SERMUCE.

Este trabajo fue realizado de acuerdo con las N.A.G.A que recomienda la I.N.T.O.S.A.I. y la Contraloría General de la República por medio de las circulares Nº 037566/96 y Nº 037543/96.

En este análisis se utilizaron las técnicas de muestreo, indagación, inspección ocular, confrontación de documentos, revisión, análisis de registros y cruce de información con el Servicio de Impuestos Internos.

Se ocuparon en este estudio 15 días hábiles.

Se concluyo que hasta el día 12 de Abril el Municipio aún no enteraba en el Servicio de Impuestos Internos, los certificados 1812 sobre rentas del 42 Nº 1 sueldos y pensiones y 1879 sobre rentas del 42 Nº 2 retenciones de honorarios, lo que trae como consecuencia encontrarse en falta con la normativa y que además alrededor de 5000 funcionarios municipales no pueden al hacer su declaración de impuestos anuales le arroje inconsistencia por parte del empleador, situación que finalmente derivará en la aplicación de intereses reajustes y multas para la municipalidad cuyo valor variará de acuerdo a la fecha en que finalmente sea presentada y aceptada por el Servicio de Impuestos Internos la citada documentación.

Se sugiere, agilizar los procesos de manera tal que se presente cuanto antes la documentación requerida y se instruya sumario administrativo para determinar responsabilidades, dado que la demora en la presentación ocasiona que el municipio tenga que pagar, intereses, reajustes y multas, lo que esta reñido con la legalidad vigente.

GENERALIDADES

El examen se desarrollo conforme a la normativa que rige la Operación Renta 2010, considerando al Municipio como empleador, revisando los procesos de declaraciones mensuales, emisión de certificados de renta, declaración de certificados solemnes dentro de los plazos particulares de cada uno según la normativa tributaria.

Se destaca que la Operación Renta comienza el 01 de Enero de cada año y termina en Marzo para el Empleador y en Mayo para el funcionario para que luego actúe el estado por medio de la Tesorería General de la República recaudando los impuestos de pago o devolviendo los impuestos de retención.

IMPUESTOS MENSUALES

La declaración y pago de los impuestos mensuales se realiza de manera centralizada, se incluyen los Servicios traspasados y la IMA, todo esto por instrucción expresa del Servicio de Impuestos Internos, dado que de acuerdo a la normativa, es factible solo una declaración mensual por RUT, y la municipalidad solo cuenta con un RUT, los servicios traspasados se consideran una unidad mas, no cuentan con mayor autonomía, no tiene RUT distinto.

En el formulario N° 29 de declaración y pago mensual, se incluyen los impuestos contemplados en el artículo 42 N° 1, (impuesto único sobre sueldos y pensiones) y en el N° 2(impuesto de retención sobre honorarios).

Esta declaración es generada con los antecedentes que arroja el sistema computacional (SMC), debidamente respaldado por el registro presupuestario-contable.

CERTIFICADOS DE RENTA ANUAL

El sistema arroja automáticamente estos certificados, incluyendo personal de Planta y Contrata, docentes Titulares y Contratados, funcionarios Código del Trabajo y Estatuto de Atención Primaria de Salud.

Se comprobó que estos fueron puestos a disposición de los funcionarios en el mes de marzo, salvo algunas excepciones que requirieron alguna posterior emisión, el proceso en general se desarrollo con normalidad.

En cuanto a los certificados correspondientes al impuesto de retención por honorarios pagados, que también arroja el sistema, el proceso también se realizó en el mes de marzo entregándoles a todos los prestatarios su respectivo certificado, y no presentó mayores dificultades tanto en la IMA, como en los Servicios Traspasados.

CERTIFICADOS SOLEMNES

La normativa tributaria contempla que cada empleador debe declarar hasta el mes de marzo de cada año los respectivos certificados solemnes según cada caso, en el caso de la municipalidad correspondía declarar el certificado N° 1812 que contiene el impuesto único declarado y pagado en forma mensual por concepto de sueldos y pensiones, y el certificado N° 1879 que contiene el impuesto de retención considerado en el pago mensual por cada honorario pagado por la municipalidad que actúa como agente retenedor.

En el caso del certificado N° 1812, este debía ser presentado hasta el 18 de Marzo, y el certificado N° 1879 hasta el 25 de Marzo.

En el estudio y cruzando información con el Servicio de Impuestos Internos, a la fecha del informe, 12 de Abril del 2010, la municipalidad de Arica no registra estos documentos como recepcionados lo que sobrepasa latamente los plazos que la normativa establece.

Se deja establecido que el procedimiento se realiza totalmente en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad y que fue realizado dentro de los plazos con la información que arroja el sistema, llegando a una declaración fallida que no fue recepcionada en el Servicio de Impuestos Internos, y que para corregirla se decidió realizar nuevamente el proceso ingresando los datos caso a caso en forma manual sin utilizar el sistema.

CONCLUSION

Los plazos establecidos en materias tributarias son estrictos e inflexibles, y su no cumplimiento conlleva una sanción traducida en el pago de intereses, reajustes y multas. Como servicio público debemos promover el cumplimiento de la normativa tributaria.

El sistema computacional de gestión arroja todos los antecedentes requeridos para realizar exitosamente el proceso, solo es necesario dedicarle el tiempo y reconocerle la importancia necesaria.

El hecho de no haber declarado dentro de los plazos ocasiona además un trastorno para los funcionarios que deben hacer su declaración de impuestos, pues al declarar sus ingresos, y como el empleador no lo ha hecho, no se les da por aceptada arrojando una inconsistencia, los que presentan un mayor problema son los que recuperan dineros por dividendos hipotecarios e impuestos por honorarios retenidos y aquellos que deben pagar impuestos del global complementario.

RECOMENDACIÓN

Solicitar se ordene Sumario Administrativo, para quienes resulten responsables de la Dirección de Administración y Finanzas de haber cometido esta negligencia inexcusable al no haber cumplido con los plazos establecidos, lo que significa que al momento de ser presentada se incluirán intereses, reajustes y multas.

La situación amerita se tomen decisiones diligentes y oportunas, utilizando la herramienta computacional con que contamos y por lo que pagamos una fuerte suma mensual, lo que nos va a permitir reducir los tiempos que ya están excedidos, en forma manual el tiempo se triplicará fácilmente, considerando que el universo es aproximadamente 5.000 funcionarios y prestadores de servicio, por doce meses del año.

Comprometer a la Dirección de Administración y Finanzas a planificar el trabajo anual, considerando que desde el mes de Enero de cada año se está en condiciones de empezar a trabajar en la Operación Renta del año, para poder con tiempo superar las discrepancias e inconsistencias que se presenten y evitar el detrimento patrimonial causado tanto para el municipio como para sus funcionarios y prestadores de servicios.

SILVIA AHUMADA TORO
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA

Arica, 12 de Abril 2010